



Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, QUARENTA
MARAVEDIS. AÑO DE MIL O-
CHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

Vlll. Ayuntamiento.

Dn Alonso Lucas Luxan, Vecino y Rex.^a perpetuo de
 lta Villa à N. S. con el mayor Respeto, hace presente:
 Que no permitiendole el estado de su salud poder
 desempeñar con la actividad que exige el empleo de
 Rex.^a, para que la falta de su asistencia no perju-
 tique à los demas Capitulares, ni despare el
 debido curso à los negocios que piden pronto
 desempeño al mejor servicio del Pueblo y exacto
 cumplimiento à las ordenes de su Mage.^d, se
 devota y pide à N. S. no se le tenga por tal Rex.^a,
 pues desde luego se separe del uso y exercicio de
 tal, reservando, como reserva en la Propiedad del
 oficio, a efecto à una de las Vinculaciones de q.^e
 es prohibida; por todo lo expuesto =

D. N. S. Sup.^a, que en vista de su Exposicion, se sirva
 admitirle su devolucion, librandole el correspondiente
 testimonio de esto y de lo que N. S. tuviere à bien
 acordar.
 Gracia q. C. Opera. Caravaca 29. de Agosto de 1818 =

Alonso Lucas
 Luxan

Caravaca 29 de Agosto de 1818.

Como se solicita quedando este memo